



# Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

## Secretaria Municipal

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
HONDURAS, CENTRO AMERICA

Correo:secretariamunicipalscy@gmail.com

Tels. 2654-8183/ 2654-8184



## CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal de este término por este medio hace  
CONSTAR QUE:

**QUE SE SUSCRIBIO UN CONVENIO DE CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE FERRY BOTES ENTRE LA ASOCIACION CIVIL PROYECTO ALDEA  
GLOBAL Y LAS ALCALDIAS DE SANTA CRUZ DE YOJOA Y LA LIBERTAD,  
EL CUAL SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO.**

Y para los fines que al interesado con venga se extiende la presente en la ciudad  
de Santa Cruz de Yojoa, Cortés a los 10 días del mes de abril del año Dos Mil  
Veinticuatro.

**ABOG. SUANY MARISSOLA ALVARENGA BERTRAND**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**





## CONVENIO DE CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA DE FERRY BOTES ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL Y LAS ALCALDÍAS DE SANTA CRUZ DE YOJOA Y LA LIBERTAD

La **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**, Departamento de Cortés, que para efectos de este instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, con DNI 0510-1976-01002, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; La **MUNICIPALIDAD de LA LIBERTAD**, Departamento de Comayagua, que para efectos de este instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de Estado Civil casado, con tarjeta de identidad hondureña No 0304-1963-00124, con domicilio en el Municipio de La Libertad, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de La Libertad, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como "**PAG**", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1.986; representada por **CHESTER GRANT THOMAS**, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, con tarjeta de Residencia Hondureña No. 01-1910-2007-04028, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa y La Libertad, se denominarán juntas como "Las Municipalidades", y, junto a PAG, los tres, como "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para la celebración de este acto.

Las Partes hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA, de conformidad con las siguientes cláusulas:





#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

PAG se compromete a otorgar en calidad de concesión a Las Municipalidades, y estas aceptan recibir, dos ferry botes propiedad de PAG, para su operación y gestión en las rutas y servicios acuáticos de sus respectivas jurisdicciones, con la opción a transferencia.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: PERIODO DE CONCESIÓN**

La concesión tendrá una duración de dos (2) año, contado a partir de la fecha de firma del presente convenio, con una evaluación a medio término y otra final al cumplirse el periodo de vigencia.

Durante este periodo, Las Municipalidades se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula siguiente:

#### **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DURANTE LA CONCESIÓN**

Durante el periodo de concesión, Las Municipalidades se comprometen a asumir las siguientes responsabilidades:

- a. Serán responsables del cobro de tarifas, pago del personal especializado que opera los ferry botes (de preferencia los que están laborando actualmente), gastos de mantenimiento, servicios asociados y otros gastos adicionales para la operación de los ferry botes.
- b. Garantizarán la seguridad de los pasajeros, equipaje, artículos u otros que se trasladen en los ferry botes, incluyendo la descripción de precios, normas y otras orientaciones, en sitios visibles para los operadores y los usuarios.
- c. Habilitarán puertos adecuados para atracadero, mantenimiento y resguardo de los ferry botes.
- d. Mantener los horarios y rutas establecidos para el servicio a la comunidad, pudiéndose agregar o variar para fines turísticos, en conformidad a los cambios en los niveles del agua.
- e. Asegurarán que el turismo que traigan los ferry botes tenga las condiciones adecuadas para prevenir impactos ambientales y sociales en el sector.





#### CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LOS FERRY BOTES

En caso de que Las Municipalidades cumplan con todas las responsabilidades y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera durante el periodo de concesión, PAG transferirá de manera definitiva la propiedad de los ferry botes a las Alcaldías. En caso de haber incumplimiento evidente por parte de las Municipalidades en la evaluación, no se procederá a su transferencia.

#### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años.

#### CLÁUSLA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento. Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto tres ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día veinte y nueve de febrero de dos mil veinte y cuatro, en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Honduras.

**Marlon Javier Pineda Leiva**  
Alcalde Santa Cruz de Yojoa



**Edwin Levy Donaire Abosta**  
Alcalde La Libertad



**Chester Grant Thomas**  
Director Ejecutivo PAG

08/04/2024



PROYECTO  
ALDEA GLOBAL